

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. CO1.PCCNTR. 8466838 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA E INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS DAVAN S.A.S NIT: 832.008.895-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NILSA MORENO ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No.52.054.360 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA EL CURUBITO.** El inmueble objeto de arrendamiento, se encuentra ubicado en la zona centro dentro del perímetro urbano del Municipio de Chía en el barrio Tranquilandia e identificado con la nomenclatura urbana: carrera 10 Nos 8-72,8-74 y 8-80 de acuerdo a la superficie del inmuebles 1.075.8MT2, descritos en la escritura pública N° 284 de febrero 17 de 2021 de la Notaria Quinta (5) del círculo de Bogotá D.C, con la matrícula inmobiliaria 50N-20716102 y cédula catastral 010001610002000 y con los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE: Que corresponde a su frente con la carrera décima (10ª) de la población de Chía (Cundinamarca) POR EL NORTE: Con propiedad de herederos del coronel Rafael Hernández Pardo que lleva el número 9-02 de la carrera 10 de Chía. POR EL ORIENTE: Con propiedad de Samuel Quintero Moreno, Eridia Cote de cederle servidumbre pública de tránsito y Martha Hermencia Flórez García. POR EL SUR: Con propiedad que es o fue de Guillermo Pardo y que lleva el No. 8-64 de carrera (10ª) de Chía. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista; valor que EL ARRENDATARIO, pagará en DOS (2) pagos de la siguiente manera: un (1) primer pago anticipado equivalente a un (1) mes de arrendamiento a título de canon de arrendamiento, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer mes de arrendamiento, contados a partir de la fecha de inicio por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000,00) y un segundo (2) pago correspondiente a un (1) mes y veinticuatro (24) días restantes de arrendamiento a título de canon de arrendamiento que se cancelaran dentro de los primeros diez (10) días hábiles del segundo mes de arrendamiento por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000,00). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación del acta de entrega del bien inmueble. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. Presentación de factura cuando corresponda y copia del Rut. Presentación del pago de seguridad social y/o documentos del contador público. Certificación bancaria (primera cuenta). **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, a que haya lugar, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE. –**

OBJETO	TIPO Y CARACTERÍSTICAS MINIMAS DEL INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS PRIMER (1) PISO	CARACTERÍSTICAS SEGUNDO (2) PISO	CARACTERÍSTICAS TERCER (3) PISO
ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE POLICIA EL CURUBITO.	USO: Comercial / Institucional de 3 pisos UBICACIÓN Y ACCESO: con vías de acceso, ubicado en la zona urbana del municipio de Chía, con un área mínima de construcción de 1075,8m2 SERVICIOS Y COMPLEMENTOS: Servicios públicos de luz, acueducto y alcantarillado. Adecuada ventilación, buenas condiciones de iluminación natural y artificial ESCRITURA: No. 284 del 17 de febrero de 2021 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20716102 CEDULA CATASTRAL:010001610002000	ESPACIO PARA UBICACIÓN DE DOCE (12) OFICINAS CUATRO (4) BAÑOS PARQUEADERO VEHÍCULOS PARQUEADEROS PARA BICICLETAS ASCENSOR RECEPCIÓN ESCALERA DE ACCESO A TODAS LAS ÁREAS	ESPACIO PARA UBICACIÓN DE DOCE (12) OFICINAS SIETE (7) BAÑOS SALA DE JUNTAS ASCENSOR ESCALERA DE ACCESO A TODAS LAS ÁREAS	ESPACIO PARA UBICACIÓN DE DOCE (12) OFICINAS CINCO (5) BAÑOS ESPACIO PARA CAFETERÍA ASCENSOR ESCALERA DE ACCESO A TODAS LAS ÁREAS

Nota: El área construida es de 1075.8 mt, para efectos del arrendamiento el municipio tomara el área total construida y el área de las zonas comunes de 508.97, sin incurrir en costoso adicionales. 1. Inmueble ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chía, con vías de acceso, zona centro del Municipio de Chía en el barrio Tranquilandia. 2. El inmueble debe contar con tres pisos, de uso comercial, área mínima de 1075,8 metros cuadrados, distribuida así: treinta y seis (36) espacios para oficinas para adecuación de puestos de trabajo, dieciséis (16) baños, parqueadero para vehículos, espacio para cafetería, parqueadero para bicicletas, sala de juntas, recepción, ascensor. 3. Las áreas comunes de los 3 pisos serán de uso exclusivo del arrendador. 4. El inmueble debe contar con servicios públicos domiciliarios básicos y esenciales como alcantarillado, acueducto y luz. Lo cual debe corresponder a los siguientes números de medidores para los 36 locales:

MEDIDORES LUZ DE LOS 35 LOCALES	
0819856-8	Emiliano Pinzón - Curubito CRA 10 NRO 8-80
4728486-9	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 102 Curubito
4728487-1	ACC Inversiones inmobiliarias y construcciones Curubito local 103
4728488-3	ACC Inversiones inmobiliarias y contrucciones Curubito zonas comunes
4728489-5	ACC Inversiones inmobiliarias y contrucciones Curubito local 104
4839705-1	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 302 Curubito
4839716-0	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 304 Curubito
4839717-2	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 303 Curubito
4839718-4	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 301 Curubito
4844987-2	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 201 Curubito
4844988-4	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 202 Curubito
4844989-6	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 203 Curubito
4844990-5	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento local 204 Curubito
6100970-8	leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento bloque 2 local 101 curubito KR 10 NO 08 - 72 BQ2 LC 101
6101033-7	Leasing Bancolombia SA CIA de financiamiento bloque 2 local 103 Curubito

CONTADOR ACUEDUCTO
57806

5. El pago de las facturas debe ser realizado por el arrendatario. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.** - hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL ARRENDATARIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) **EL ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El contrato estará vigente por un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento ubicado en el Municipio de Chía, de acuerdo a las características establecidas en la Cláusula Tercera del presente documento. 2. Entregar al Municipio el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes, en donde se especifique estado de conservación de las áreas que integran el inmueble. 3. Elaborar y suscribir el inventario elaborado por las partes a la entrega y recibo del inmueble. 4. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio que se presente durante la ejecución del contrato de arrendamiento. 5. Constituir las garantías que se contemplen en el proceso de contratación. 6. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos en buen estado de conservación y servicio, para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato, el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad. 7. Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble y adelantar las acciones judiciales que sean

necesarias para garantizarlo. 8. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar. 9. Otorgarle al Municipio un plazo no inferior a quince (15) días hábiles, para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad por ningún concepto. 10. Permitir a la administración municipal realizar las adecuaciones necesarias dentro del inmueble, para que sea funcional de acuerdo con la necesidad del servicio de la entidad, así como realizar visitas periódicas para verificar el estado del inmueble. 11. Realizar visitas y entrega de informes periódicos del estado del inmueble, así como de los arreglos y mantenimientos realizados en el predio. 12. Acatar que, en caso de terminación anticipada del contrato, la misma será aceptada y no se exigirá ningún tipo de indemnización por ninguna de las partes. 13. Realizar las reparaciones estructurales y locativas necesarias de forma inmediata al inmueble objeto del contrato, que se originen por hechos de caso fortuito, fuerza mayor y/o de la mala calidad del inmueble arrendado; si fuere el caso, que afecten la perfecta ejecución del objeto contractual y la salud de quienes hacen uso de este inmueble. 14. Hacer las fumigaciones necesarias y periódicas al inmueble arrendado con el fin de mantener libre de plagas las áreas que lo integran. **B. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO** se obliga para con **EL ARRENDADOR** a lo siguiente: 1. Recibir el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Expedir el registro presupuestal del presente contrato. 4. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Pagar al arrendador el canon de arrendamiento a partir de la entrega de los inmuebles, en la cantidad, forma y oportunidades determinadas en la minuta del contrato respectivo. 8. Cancelar las respectivas facturas de los servicios públicos que utilice durante la vigencia del contrato. 9. Conservar los inmuebles objeto del contrato en buen estado, salvo deterioro normal derivado de su uso. 10. Efectuar oportunamente las reparaciones locativas que le corresponden, distintos a los derivados del uso y desgaste normal del inmueble. 11. Permitir en cualquier tiempo las visitas del arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del Municipio. 12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 13. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 14. Restituir los inmuebles al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en el que fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo. 15. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 16. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **C. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en

materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA SÉPTIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE. - **EL ARRENDADOR** hará entrega del inmueble al municipio de Chía a más tardar el día siguiente a la suscripción y legalización del contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO** a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLAUSULA OCTAVA. SERVICIOS PÚBLICOS. - El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será a cargo de **EL ARRENDATARIO**. Así mismo, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario.

CLAUSULA NOVENA. REPARACIONES Y MEJORAS. - **EL ARRENDADOR** tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, **EL ARRENDATARIO** queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de las locativas, sin autorización del **ARRENDADOR**.

CLAUSULA DECIMA. DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR. - Recibir los cánones de arrendamiento del contrato en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS ADICIONALES DEL LAS PARTES. - Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Arrendatario de manera legal o contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - la señora **NILSA MORENO ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.054.360, como representante legal de **INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS DAVAN S.A.S.** NIT. 832.008.895, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta **EL ARRENDADOR** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL ARRENDADOR** debe pagar a **EL ARRENDATARIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL ARRENDATARIO** adeude al **ARRENDADOR** con ocasión de la ejecución del presente Contrato o el valor de las multas también podrá ser cobrado por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBARRENDAMIENTO Y CESIONES. - **EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL ARRENDATARIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL ARRENDADOR** se obliga a informar oportunamente a **EL ARRENDATARIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega, ni ceder sin expresa autorización del **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. - **EL ARRENDADOR** se obliga a indemnizar al **ARRENDATARIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al **ARRENDADOR**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la

existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se hará uso de los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Centro Administrativo Municipal - CAM. Chía – Cundinamarca Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS DAVAN SAS. Nit. 832.008.895-1 Representante Legal: Nilsa Moreno Romero Dirección: Carrera 4 No. 6A-57 Ciudad: Chía – Cundinamarca Teléfono: 3023760167 Correo: is.davan2018@gmail.com

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: **EL ARRENDADOR** deberá constituir a favor del municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados desde la terminación del contrato. **2) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** Por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del pago anticipado, por el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL ARRENDADOR** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL ARRENDADOR** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL ARRENDADOR** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** - La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** a favor del Arrendatario, estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilarán el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida entrega y uso del bien inmueble objeto del contrato. 2) Conocer las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR y del ARRENDATARIO** y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que **EL ARRENDATARIO** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para la ejecución del contrato. 4) Después del inicio de ejecución del contrato el Supervisor junto con **EL ARRENDADOR** deberán hacer un inventario detallado de los elementos encontrados dentro del bien inmueble. 5) Publicar en el SECOP las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 6) Remitir las actas originales a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 7) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el **ARRENDADOR** se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 10) Supervisar el pago de servicios públicos. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO:** El municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL ARRENDADOR.** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos y análisis del sector. 2. Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 4. Oferta. 5. Resolución 5135 del diez (10) de octubre

de dos mil veinticinco (2025), por la cual se justifica una Contratación Directa. 6. Las pólizas constituidas. 7. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y la acreditación de encontrarse el ARRENDADOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) La expedición del registro presupuestal. 2) Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3) Acta de entrega del inmueble. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002587 expedido el seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ESTADO EN QUE SE ENTREGA.** - El bien inmueble descrito y su estado de conservación y mantenimiento se hará constar en acta de inventario, y en tal condición lo entrega el ARRENDADOR y lo recibe EL ARRENDATARIO, obligándose EL ARRENDATARIO a devolverlo al ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ARRENDATARIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL ARRENDADOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDADOR dará derecho al ARRENDATARIO para disolver el contrato sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. SOLICITUDES DEL ARRENDADOR.** - Las solicitudes de EL ARRENDADOR se entenderán presentadas cuando se radiquen en la dependencia ejecutora y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el ARRENDADOR. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL ARRENDADOR renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la EL ARRENDADOR ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES.** - Las partes convienen en establecer que las sanciones al incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, se realizaran previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Resolución 5153 14/10/2025
Revisó: Jennifer Tatiana Amaya. Abogada Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC